



su esposa, Doña Juana María, mediando entre aquél y ésta una porción de terreno dedicado a vía pública, que da acceso al primero y a alguno de los últimos, cuyo dato cree debe tenerse presente al fijar la alineación; y como esta interese a los derechos de dicha Señora, procede a suplicas se tenga en cuenta la manifestación que deja consignada para cuando se solicite la indicada alineación, y que esta se lleve a efecto con su intervención en el expediente que ha de formarse, puesto que es el representante legal de su esposa, cuyos derechos pudieran ser inocentemente lesionados.

5.º Que Don Juan García Oyuelo, en la representación antes indicada, solicitó en diez y ocho de Agosto se ratificase expresamente por nuevo acuerdo en sentido precisamente aclaratorio, que el de once de Junio último, fue efectivamente de conformidad a su solicitud de ocho del mismo mes y su plan demostrativo, y que por tanto debe entenderse que la línea aprobada fue la relativa a la edificación por la Plaza de Manassot y Calle de la Marquesa.

6.º Que por decreto de la Alcaldía se unió el escrito de Don Vicente Peres al expediente de su referencia a los efectos oportunos, y por otro decreto de diez y ocho del referido mes de Agosto, se acordó que con previo informe de la Comisión de Policía Urbana, se diese cuenta de él y del de Don Juan García Oyuelo al Excmo Ayuntamiento, siendo el dictamen de dicha Comisión elevado a acuerdo por el Ayuntamiento